

Radicado N° 2016-073

PROCESO: LIQUIDATORIO DE SUCESION INTESTADA DE MENOR CUANTIA

Pasan las diligencias al Despacho para se determine lo que en derecho corresponda, informando que la parte demanda solicita requerir al demandante para que cumpla con la carga procesal que el corresponde, so pena de desistimiento tácito. Provea  
Rionegro (S), 26 de julio de 2021.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ

Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Rionegro (S), veintiséis de julio de dos mil veintiuno

Visto el informe secretarial que antecede, y en aplicación a lo dispuesto en el art. 317 del C.G.P., se requiere a la parte demandante para que dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente auto, se cumpla con la carga procesal que corresponda.

Lo anterior para efectos de continuar con el trámite, so pena de disponer la terminación de la presente actuación por DESISITIMIENTO TACITO.

Comuníquese del presente auto al apoderado del ejecutante a más tardar al día siguiente por el medio más expedito y permanezcan las diligencias en secretaria mientras transcurre el aludido termino.

NOTIFIQUESE

  
ROCIO ASTRID TRUJILLO DE PEÑA  
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE  
RIONEGRO SANTANDER

Hoy, 27 de Julio de 2021 a las 8:00 a.m., se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en Estados N° 080.

LIBETH CAROLINA OCHOA ORTIZ  
Secretaria